



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 1 de 10

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL

No. :	0 2 A G O 2 0 1 7
FECHA:	0 2 A G O 2 0 1 7
OBJETO:	COMPRA DE ELEMENTOS, ACCESORIOS Y VESTUARIOS PARA EL GRUPO DE TEATRO LA CARRETA, COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL GRUPO DE TEATRO INTERRUPTUS Y COMPRA DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS PARA LOS GRUPOS MUSICALES (ORQUESTA, VALLENATO, TAMBO BANDA, BANDA PAPAYERA), QUIENES ACTÚAN A NIVEL INTERNO Y EXTERNO EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
CONTRATISTA:	YEINER DAVID BECERRA DIAZ
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000)

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra **YEINER DAVID BECERRA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.174.673, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Orden Contractual**, teniendo en cuenta que: **1)** la **UNIVERSIDAD**, mediante estudio de conveniencia y oportunidad No. 437 de 05 de Junio de 2017, No. 432 de 06 de Abril de 2017 Y No.436 de 05 de junio de 2017, La Universidad Popular del Cesar, requiere dotar de elementos, accesorios y vestuarios a los integrantes del grupo de teatro "la carreta" para el montaje de nuevas obras teatrales, necesarios para las presentaciones a nivel local, regional, nacional e internacional, de la misma manera se requiere la compra de elementos para montaje de obras del grupo de teatro "interruptus" para representar a la Universidad en eventos dentro y fuera de la institución y Adquirir instrumentos, elementos y accesorios necesarios para los grupos musicales (Orquesta, vallenato, tambo banda, banda papayera), quienes actúan a nivel interno y externo en representación de la Universidad. Las partes acuerdan celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL** que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Por medio de la presente Orden Contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a la "**COMPRA DE ELEMENTOS, ACCESORIOS Y VESTUARIOS PARA EL GRUPO DE TEATRO LA CARRETA, COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL GRUPO DE TEATRO INTERRUPTUS Y COMPRA DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS PARA LOS GRUPOS MUSICALES (ORQUESTA, VALLENATO, TAMBO BANDA, BANDA PAPAYERA), QUIENES ACTÚAN A NIVEL INTERNO Y EXTERNO EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**".

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 2 de 10

FECHA: 13/11/2009

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la Orden Contractual:

DESCRIPCION	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL	NO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
REDISEÑO DE CAJAS DE LUCES EXISTENTE. (CAJA PARA CONTROL DE LAS LUCES).	1	\$ 930.000	\$930.000	No. 2017010778
LUCES PAR 38 (LUCES PARA EQUIPOS)	10	\$15.000	\$150.000	
METROS DE CABLE CANON PARA LUCES LED	40	\$10.000	\$400.000	
METROS DE CABLE ENCAUCHADO DE DOS HILOS. (CABLE PARA LUCES CALIBRE 14)	100	\$ 4.100	\$410.000	
REPARACION (CONCERNIENTE A LAS DOS(2) MALETAS ELABORADAS EN MADERA EXISTENTES)	1	\$200.000	\$200.000	
RIFLE (ARMA DE UTILERIA, CONSTRUIDA EN MADERA Y METAL CON LAS CARACTERISTICAS DE UN RIFLE CLASICO VERDADERO)	1	\$250.000	\$250.000	
MALETA (ELABORADA EN MADERA RESISTENTE, CON LAS MEDIDAS: 70 CENTIMETROS DE ALTO POR 1,20 DE LARGO)	1	\$350.000	\$350.000	
SOMBRILLA COLOR NEGRO CON MANGO DE MADERA	1	\$60.000	\$60.000	
GABARDINAS (LARGA ELABORADA EN TELA ESTILO CUERO 1 DE COLOR CAFÉ Y 1 DE COLOR GRIS A LA MEDIDA DE LOS ACTORES. DISEÑO CLASICO)	2	\$240.000	\$480.000	
TRAJE (LARGO CON CAPA Y CAPUCHA DE COLOR VINO TINTO)	1	\$200.000	\$200.000	
SMOKING (TRAJE COMPLETO PARA HOMBRE DE COLOR BLANCO. CAMISA, PANTALON Y CHAQUETA A LA MEDIDA DEL ACTOR)	1	\$450.000	\$450.000	
CAMISAS (1 COLOR BLANCO MANGA LARGA. 1 COLOR NEGRO MANGA LARGA. 1 COLOR VINO TINTO. MANGA LARGA. 1 COLOR GRIS MANGA LARGA. TODAS EN ESTILO CLASICO PREVIO DISEÑO	4	\$80.000	\$320.000	
PANTALONES (1 COLOR NEGRO, 1 COLOR GRIS) ESTILO CLASICO, PREVIO DISEÑO	2	\$100.000	\$200.000	
UNIFORME (ESTILO MILITAR, SEGUNDA GUERRA MUNDIAL) PANTALON, CAMISA, REATAS ACCESORIOS A LA MEDIDA DEL ACTOR.	1	\$280.000	\$280.000	
VESTIDOS. (VESTIDOS DE NOVIA SENCILLOS. 1 DE COLOR BLANCO. 1 DE COLOR NEGRO) A LA MEDIDA DE LAS ACTRICES. PREVIO DISEÑO.	2	\$350.000	\$700.000	
VESTIDOS SENCILLOS (1 COLOR AZUL CLARO. 1 EN TELA DE FLORES PEQUEÑAS) PREVIO DISEÑO A LA MEDIDA DE LAS ACTRICES.	2	\$180.000	\$360.000	
PARES DE ZAPATOS 1 COLOR NEGRO Y 1 COLOR CAFÉ, ESTILO CLASICO EN CUERO A LA MEDIDA DE LOS ACTORES.	2	\$150.000	\$300.000	
PAR DE BOTAS (ESTILO MILITAR, A LA MEDIDA DEL ACTOR)	1	\$230.000	\$230.000	
PAR DE BOTINES ZAPATOS PARA MUJER (COLOR CAFÉ A LA MEDIDA DE LAS ACTRICES)	1	\$195.000	\$195.000	
PAR DE ZAPATOS (ZAPATOS PARA MUJER, ESTILO CLASICO DE COLOR CAFÉ) PREVIO DISEÑO	1	\$150.000	\$150.000	



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PAG.: 3 de 10

FECHA: 13/11/2009

KIT DE MAQUILLAJE (1 ESTUCHE DE 20 SOMBRAS ENTRE COLORES CALIDOS Y COLORES FRIOS. 3 POLVOS DE CARA. 3 BASES DE CARA. 5 RUBORES. 8 ILUMINADORES. 10 LAPICES DE OJOS TODO LO ANTERIOR SERA EN DIFERENTES TONOS PREVIO ACUERDO.	1	\$385.000	\$385.000		
TOTAL				7.000.000	
DESCRIPCION	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL	NO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
TELON ELECTRICO PARA RETROPROYECCION 3X3mtes	1	\$4.200.000	\$4.200.000	No. 2017010752	
MINI PAR LIGHTS	8	\$110.000	\$ 880.000		
VENTILADOR DE PARED	1	\$60.000	\$ 60.000		
DINMER 4 CANALES 8 ENTRADAS DP-DMX-20L LP005	1	\$550.000	\$550.000		
NECESER DE MAQUILLAJE GRANDE	1	\$40.000	\$40.000		
POLVOS COMPACTOS TONOS DESDE EL MAS CLARO AL MAS OSCURO, DOS DE CADA UNO	10	\$8.000	\$80.000		
LAPIZ DELINEADOR ROJO	5	\$6.000	\$30.000		
LAPIZ DELINEADOR NEGRO	5	\$6.000	\$30.000		
TARRO GRANDE DE PAÑOS HUMEDOS	1	\$20.000	\$20.000		
PINTALABIOS ROJO	5	\$ 8.000	\$40.000		
PESTAÑINAS NEGRAS	2	\$15.000	\$30.000		
ILUMINADORES MEDIANOS	5	\$8.000	\$40.000		
TOTAL					6.000.000
DESCRIPCION	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL		NO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ACEITE PARA TROMPETA	2	\$30.000	\$60.000	No. 2017010777	
ACORDEON HONER REY VALLENATO 5 LETRAS	1	\$2.300.000	\$2.300.000		
AMPLIFICADOR FENDER BAJO RUMBLE 500 HD CABEZOTE	1	\$1.900.000	\$1.900.000		
AMPLIFICADOR FENDER GUITARRA ELECTRICA MUSTANG V2	1	\$1.800.000	\$1.800.000		
ATRIL CABINA	1	\$160.000	\$160.000		
ATRIL PLATILLO JIRAFÁ	1	\$150.000	\$150.000		
ATRIL PLATILLO	1	\$140.000	\$140.000		
ATRIL MOCROFONO BOOM	4	\$150.000	\$600.000		
JUEGO DE BAQUETAS PUNTA NYLON 2BN (PAR)	22	\$25.000	\$550.000		
BOMBO DE 16 PARCHE NYLON	1	\$380.000	\$380.000		
CABINA RUMBLE 410	1	\$2.100.000	\$2.100.000		
CABLE FENDER CA 20209905200 COLORES	1	\$90.000	\$90.000		
CAJON LP	1	\$850.000	\$850.000		
CAÑA VANDOREN PARA CLARINETE	20	\$15.000	\$300.000		
CAÑA VANDOREN PARA SAXO ALTO	20	\$18.000	\$360.000		
CENCERRO	1	\$145.000	\$145.000		
CENCERRO CHAPOLA PEQUEÑO	1	\$180.000	\$180.000		
CORREA BOMBO EN REATA PEQUEÑA	1	\$40.000	\$40.000		
ESTUCHE SEMIDURO ACORDEON FINO	1	\$180.000	\$180.000		
ESTUCHE SEMIDURO ATRIL BACTERIA FINO	6	\$184.000	\$1.104.000		

088



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSION: 1


ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 4 de 10

FECHA: 13/11/2009


ESTUCHE SEMIDURO AMPLIFICADOR	3	\$250.000	\$750.000
ESTUCHE SEMIDURO CABINA	1	\$230.000	\$230.000
ESTUCHE SEMIDURO CAJA VALLENATA	1	\$145.000	\$145.000
ESTUCHE SEMIDURO CAJON PERUANO	1	\$196.000	\$196.000
ESTUCHE SEMIDURO CENCERRO	3	\$ 94.000	\$282.000
ESTUCHE SEMIDURO GUITARRA ELECTRICA	1	\$574.000	\$574.000
ESTUCHE SEMIDURO PLATILLO	1	\$128.000	\$128.000
ESTUCHE SEMIDURO TIMBALETA Y ATRIL	1	\$210.000	\$210.000
ESTUCHE BAQUETAS	2	\$95.000	\$190.000
GUITARRA ELECTRICA FENDER	1	\$2.300.000	\$2.300.000
MACETAS CEDAR ALUMINIO	1	\$20.000	\$ 20.000
MICROFONO 58 LC	4	\$455.000	\$1.820.000
PLATILLO DE 14 CHARLES	1	\$520.000	\$520.000
PLATILLO DE 14 BANDA	1	\$275.000	\$275.000
PLATILLO DE 16 CRASH	1	\$310.000	\$310.000
TAS- TAS JAM BLOCK	1	\$150.000	\$150.000
CAJA VALLENATA CEDAR MADERA	1	\$390.000	\$390.000
CAMBIO TONALIDAD DE ACORDEON	2	\$700.000	\$1.400.000
CABINA ACTIVA 1000 W	1	\$1.730.000	\$1.730.000
MIXER AUDIOPRO MIP- 4	1	\$300.000	\$300.000
PAR DE PLATILLO DE CHOQUE 12	1	\$245.000	\$245.000
FOLDERAMA 6 ENTREPAÑOS 188*100 ALTO *4	1	\$1.750.000	\$1.750.000
COMPUTADOR CORE I3- 4GB- DD 500GB- WIN 10 PRO- MON 19	1	\$2.500.000	\$2.500.000
IMPRESORA EPSON MULTIFUNCIONAL L575 WIFI- CON SISTEMA DE TAMQUE- COPIA- ESCANEA- FAX- INTERNET	1	\$1.077.000	\$1.077.000
UPS DE 1200 WTOS	1	\$320.000	\$320.000
ESTABILIZADORES DE 2.000 WTOS	2	\$279.500	\$559.000
ESTABILIZADORES DE 1.000 WTOS	1	\$120.000	\$120.000
GUILLOTINA DE 18* 15	1	\$120.000	\$120.000
MULTIFUNCIONAL REF: KYOCERA M 2035, REALIZA 35 IMPRESIONES POR MINUTE, CONEXIÓN USB.	1	\$3.000.000	\$3.000.000
TOTAL			\$35.000.000

CLAUSULA TERCERA:-VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente Orden Contractual es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Del valor total de la Orden Contractual el cual es **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000)** es menester precisar que el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)** corresponde al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2017010778**, el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** corresponde al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2017010752**, el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$35.000.000)** corresponde al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2017010777**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la Orden Contractual en moneda nacional, en dos pagos uno del 50% del valor de la Orden Contractual, es decir **VEINTICUATRO MILLONES DE PESO (\$24.000.000) A TÍTULO DE ANTICIPO** y el restante del valor de la Orden Contractual **VEINTICUATRO MILLONES DE PESO (\$24.000.000)**, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, y entrega de la constancia de cumplimiento de las obligaciones y recibo a

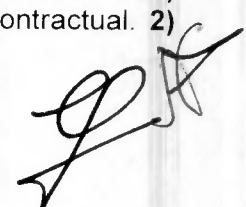
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 5 de 10		
FECHA: 13/11/2009		


satisfacción por parte del supervisor de la Orden Contractual, sin que el monto total exceda la cuantía total de la Orden Contractual y previa entrada a la oficina de almacén de la universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los bienes muebles que de acuerdo al Código Civil son inmuebles por destinación o adhesión no requerirán entrada a la oficina de almacén, así como aquellas derogaciones que se determinan como adiciones y mejoras y que son utilizadas en el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad. **PARAGRAFO CUARTO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la **Orden Contractual**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y Certificación expedida por la DIAN de estar a paz y salvo con la obligación tributaria. **PARÁGRAFO QUINTO:** La Universidad pagará el valor de la Orden Contractual, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el día de la facturación de la Orden Contractual, sin que el valor facturado, sobrepase el presupuesto oficial estimado para la presente contratación. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única, anotación en el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio del contrato, por parte de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de esta Orden Contractual, el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD: **1)** Suministrar los elementos requeridos por la Universidad, y ofertados en la propuesta, con las más altas calidades, en los términos, condiciones y especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. **2)** Suministrar los insumos requeridos acorde con las cantidades y calidades exigidas. **3)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la ORDEN CONTRACTUAL el Supervisor haga al CONTRATISTA. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes. **7)** Legalizar la ORDEN CONTRACTUAL dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. **6)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia de la ORDEN CONTRACTUAL y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **8)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud de la presente Orden Contractual la UNIVERSIDAD se obliga a: **1)** Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Orden Contractual y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 10		
FECHA: 13/11/2009		

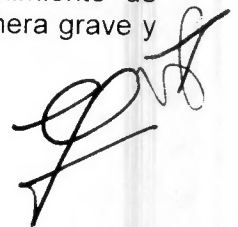
las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 7) Certificar la ejecución de la Orden Contractual dentro de las condiciones exigidas. 8) Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. 9) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación de la Orden Contractual. 10) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.**- El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente Orden Contractual para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la Orden Contractual hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la Orden Contractual o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.**- Los gastos que genera la presente Orden Contractual se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2017, lo cual se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010777, del 07 de Junio de 2017, No. 2017010752 del 06 de Junio de 2017, No. 2017010778 del 08 de Junio de 2017. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en la ORDEN CONTRACTUAL; **b) CALIDAD DE BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía del veinte (20%) del valor del CONTRATO y con una vigencia no inferior a un (1) año a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. **c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.**- La Supervisión de la presente Orden Contractual, se efectuará a cargo del Jefe Sección Cultura de la Universidad, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual. 2)



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 7 de 10
		FECHA: 13/11/2009

088

Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. **3)** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de la Orden Contractual **4)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. **5)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **6)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **7)** Proyectar, el Acta de Liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la Orden Contractual mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y





UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01


VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 8 de 10

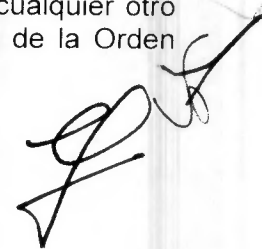
FECHA: 13/11/2009

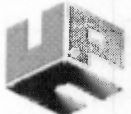
directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** LA presente Orden Contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza de la presente Orden Contractual, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta Orden Contractual no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente Orden Contractual, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA es el único

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 9 de 10		
FECHA: 13/11/2009		

- 0 8 8

responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente Orden Contractual, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier vigilante que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas, o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente Orden Contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la Orden Contractual y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la Orden Contractual y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la Orden Contractual en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la Orden Contractual; en este evento, se ordenara la liquidación de la Orden Contractual y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la Orden Contractual en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la Orden Contractual. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en la presente Orden Contractual, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos de la Orden



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 10 de 10		
FECHA: 13/11/2009		

088

Contractual deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer la Orden Contractual. Son documentos que hacen parte integral de esta Orden Contractual los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con la Orden Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para los efectos de esta Orden Contractual las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**- La presente Orden Contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

02 AGO 2017

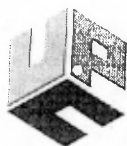



CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
La Universidad



YEINER DAVID BECERRA DIAZ
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica
Proyecto: María Camila Oñate- Unidad de Contratación. *MC*



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 02 AGO 2017

No. DE ORDEN CONTRACTUAL - 088 el 02 AGO 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 436-05/06/2017
432-06/04/2017
437-05/06/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : DIVISION BIENESTAR INSTITUCIONAL

No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010777 DE 07/06/2017
2017010752 DE 06/06/2017
2017010778 DE 08/06/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
COMPRA DE ELEMENTOS, ACCESORIOS Y VESTUARIOS PARA EL GRUPO DE TEATRO LA CARRETA, COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL GRUPO DE TEATRO INTERRUPTUS Y COMPRA DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS PARA LOS GRUPOS MUSICALES (ORQUESTA, VALLENATO, TAMBO BANDA, BANDA PAPAYERA), QUIENES ACTÚAN A NIVEL INTERNO Y EXTERNO EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.		
TERCERO	YEINER DAVID BECERRA DIAZ.	
CEDULA	15.174.673	
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000)	\$48.000.000

Atentamente,

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011126

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2213630120	3630120	BIENESTAR INSTITUCIONAL PROPIOS	2017010777

LA SUMA DE \$ 35,140,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 436 DIVISION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. OBJETO: COMPRA DE INSTRUMENTOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS

NUMERO: Orden No.088

A NOMBRE DE: BECERRA DIAZ YEINER DAVID

C.C. O NIT: 15174673

OBJETO Orden Contractual No.088 del 02 de agosto de 2017, cuyo objeto es COMPRA DE INSTRUMENTOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS MUSICALES DE LA UPC. PLAZO DE EJECUCIÓN DOS (2) MESES.

Se expide en VALLEDUPAR a los 4 dias del mes de Agosto de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 140.000 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 201701127

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2213630120	3630120	BIENESTAR INSTITUCIONAL PROPIOS	2017010752

LA SUMA DE \$ 6,024,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.432 VAD - ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL MONTAJE D ELA OBRA DEL GRUPO DE TEATRO

NUMERO: Orden No.088

A NOMBRE DE: BECERRA DIAZ YEINER DAVID

C.C. O NIT: 15174673

OBJETO Orden Contractual No.088 del 02 de agosto de 2017, cuyo objeto es Adquisición de elementos para el montaje de la obra del grupo de teatro INTERRUPTUS para representar a la Universidad Popular del Cesar en eventos dentro y fuera de la Institución. Termino de ejecución dos meses

Se expide en VALLEDUPAR a los 4 dias del mes de Agosto de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 24.000 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011128

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2213630120	3630120	BIENESTAR INSTITUCIONAL PROPIOS	2017010778

LA SUMA DE \$ 7,028,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 437 DIVI. BIENESTAR INSTITUCIONAL.- OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS, ACCESORIOS Y VESTUARIOS

NUMERO: Orden No.088

A NOMBRE DE: BECERRA DIAZ YEINER DAVID

C.C. O NIT: 15174673

OBJETO Orden Contractual No.088 del 02 de agosto de 2017, cuyo objeto es Compra de elementos, accesorios y vestuarios para el grupo de teatro La Carreta de la UPC. Término de ejecución dos (2) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 4 dias del mes de Agosto de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 28.000 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).